



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 452/19 Sucre, 09 de octubre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 73/19, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, solicitando la ampliación de plazo, por cinco (5) días hábiles, con relación al trámite de RATIFICACIÓN del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL", SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE - CIFE-IG 018/2019, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (art. 5 -II de la Ley 492); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por cinco (5) días hábiles, con la finalidad de obtener documentación complementaria, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo y luego remitir al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a normas establecidas.

Que, revisados los antecedentes de la carpeta administrativa del presente trámite, se advierte que faltan algunos documentos, respecto a la acreditación del presupuesto para el financiamiento (Formulario del Sistema de Información de Inversiones SISIN, y en reunión de coordinación con personeros del Ejecutivo Municipal, se comprometieron efectuar las gestiones y cumplir con la respectiva complementación de documentos.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y Convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, con registro CDE2-12 de 23 de septiembre de 2019, el referido convenio y los antecedentes, ingresó al H. Concejo Municipal, adjunto a la nota CITE DESPACHO No. 823/19, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 14 de octubre de 2019 y con la ampliación de cinco (5) días hábiles, el plazo se cumple el 21 de octubre de 2019, decisión asumida en Sesión Plenaria de 09 de octubre de 2019, considerando los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 452/19

resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por CINCO (5) DÍAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, obtenga y revise la documentación complementaria, en el trámite de RATIFICACIÓN del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL", SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE - CIFE-IG 018/2019, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y luego se remita al Pleno del H. Concejo Municipal considerando el plazo previsto.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

